

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alberto E. Fernández González.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Fco. Javier Fernández García.

D. Jesús Lorenzo Benayas Bermejo.

D. Fco. Javier Martín Gómez.

D^a. Rosario Vega Blázquez.

D^a. Encarnación López García

D. Ramón Recio Lorente.

D. Miguel Ángel Llorente Corcobado

D. Walter Gómez de la Torre Chaves.

D^a. M^a. Esther Andrés Andrada.

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2014.

En Santa Cruz del Retamar, a catorce de marzo de dos mil catorce, siendo las dieciséis horas del mencionado día se reunieron en las dependencias municipales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto E. Fernández González los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

NO ASISTEN:

D. Juan Carlos Fernández Fernández.

SECRETARIA

D^a Pilar García Marco.

1º) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales presentes acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 22 de enero de 2014.

2º) GESTIÓN INDIRECTA (PLIEGO CONCESIÓN POLIDEPORTIVO CALALBERCHE).-

Interviene el Sr. Alcalde para exponer que el año pasado quedó desierto la licitación para la explotación del polideportivo de Calalberche y que se han presentado iniciativas por varios interesados de gestión y realización de obras en las instalaciones por lo que se han elaborado por el arquitecto municipal Memoria técnica de las obras a realizar y el pliego de cláusulas de gestión del servicio.

A este respecto se traslada la **Memoria de Alcaldía** que consta en el expediente municipal:

Visto que por la Concejala Delegada de la urbanización de Calalberche se señaló e informó la necesidad de renovar las instalaciones deportivas por el estado de deterioro en el que encuentran y proceder a la puesta en funcionamiento de las mismas, tras la terminación de los contratos anteriores.

Visto el procedimiento pasado de contratación de junio de 2013, tramitado por este Ayuntamiento con una duración de casi 4 años que quedó desierto por falta de licitadores.

Visto la insuficiencia de recursos económicos para efectuar las obras de reforma y por otro lado la falta de personal para mantenerlas en funcionamiento y que puedan ser utilizadas por los vecinos.

Teniendo en cuenta que se han presentado por varios particulares iniciativas para la explotación del polideportivo que incluyen obras de reforma de las instalaciones y la ejecución de nuevas instalaciones, como pista de padel, esta alcaldía ordenó la realización de Memoria al servicio técnico municipal para valoración de las obras que consta en el expediente y que importan 47.453 € y se ha aumentado la duración del contrato a 10 años.

Por todo lo expuesto y dada la consideración de servicio público, se propone como más idónea realizar la contratación mediante gestión indirecta del polideportivo municipal de Calalberche a través de la modalidad de concesión, con realización de obras previas y sin canon mínimo a abonar al Ayuntamiento.

Por las características de la gestión del servicio público y por la duración se considera como procedimiento, el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación (proyecto de explotación, presupuesto de las obras, desempleo, empadronamiento, canon).

Además con este procedimiento abierto se pueden presentar ofertas para la realización de obras distintas y complementarias de mejora con presentación de proyectos de explotación de los interesados que permitan el uso del polideportivo y en definitiva el fomento de las actividades deportivas en la urbanización.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva al Pleno como órgano competente la aprobación del expediente de contratación, pliego de cláusulas y demás.

Visto el informe de secretaria y la propuesta de resolución.

Este Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la continuidad de la gestión indirecta como fórmula de gestión del servicio y modalidad de concesión administrativa para el polideportivo municipal de la urbanización de Calalberche.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la gestión integral del servicio público con realización de obras previas.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria Técnica de las obras que incorpora y que regula la contratación, así como dar publicidad de la composición de la Mesa de Contratación.

3º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL EXPEDICIÓN DOCUMENTOS Y VENTANILLA ÚNICA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de la conveniencia de establecer una tarifa para la presentación de documentación en el Ayuntamiento con destino a otras Administraciones debido a que se están presentando bastantes solicitudes y hay que certificar y conlleva gastos adicionales de Correos.

Continúa que no se ha convocado Comisión Informativa de Hacienda pero se trata de un cambio sin ninguna importancia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 2.-

.....

La prestación del servicio de registro entre Administraciones Públicas «ventanilla única», de acuerdo a las características propias del mismo, tal y como dispone el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A éstos efectos, se entenderán tramitadas a instancia de parte, las actuaciones que hayan sido provocadas por el particular o redunden en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 6.-

.....

Epígrafe cinco:

.....

- Por la prestación del servicio de «ventanilla única» la cuota tributaria será la establecida por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., vigente en el momento de presentación de la documentación, en función del peso, certificado y acuse de recibo.

Artículo 8.-

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, pudiendo realizarse el ingreso de la cuota resultante en cualquier entidad bancaria autorizada, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud de que se trate, acreditar dicho ingreso, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Vistos los antecedentes, Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad, de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Expedición de Documentos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo dieciséis treinta horas.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,